

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.121
20 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 61 k) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

MEDIO AMBIENTE

Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto
de resolución contenido en el documento A/C.2/35/L.116

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En virtud del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.2/35/L.116, la Asamblea General pediría al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) relativas a la labor del sistema de las Naciones Unidas en las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo, así como las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/49, de 23 de julio de 1980. El Secretario General estima que ello daría lugar a consecuencias financieras para el presupuesto ordinario.

2. Las recomendaciones mencionadas complementan medidas adoptadas anteriormente por el Consejo de Administración del PNUMA y la Asamblea General, particularmente la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1974, en la que se pide que se realicen "investigaciones multidisciplinarias coordinadas encaminadas a sintetizar, integrar y perfeccionar los actuales conocimientos sobre las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo", en apoyo de las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y de la labor pertinente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Dichas recomendaciones concuerdan también con las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase A/35/464, anexo), en la que se pide que esas relaciones se tomen en cuenta en el proceso de desarrollo, que se intensifiquen las investigaciones sobre esas interrelaciones, y que los donantes bilaterales y multilaterales presten asistencia a los países en desarrollo en esta esfera.

3. Las recomendaciones del Consejo de Administración del PNUMA, que la Asamblea General haría suyas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 del proyecto de resolución, se basan en las propuestas del Grupo de expertos de alto nivel sobre interrelaciones 1/, convocado por el Director Ejecutivo del PNUMA para que realizara: a) una contribución al desarrollo de un marco conceptual adecuado en que se determinaran los parámetros generales de la labor que se realizara ulteriormente en los planos nacional, regional e internacional en lo referente a esas interrelaciones; b) la identificación de cuestiones que requirieran mayor análisis; y c) la definición de los elementos para la realización de esfuerzos a nivel de todo el sistema en este campo. El Grupo de expertos formuló también propuestas para la acción del PNUMA en esos sectores 2/.

4. Entre los arreglos recomendados por el Consejo de Administración sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos se incluyen los siguientes:

a) El establecimiento por el Secretario General de un fondo voluntario al que se pueda recurrir cuando sea necesario para encomendar la realización de actividades concretas sobre las interrelaciones a órganos de las Naciones Unidas o a nivel regional y nacional, particularmente en los países en desarrollo;

b) El suministro, en la oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, de la capacidad necesaria para dirigir la labor sobre las interrelaciones, en vista de su mandato global en la esfera económica y social, y el establecimiento de estrechos vínculos con la programación entre organismos a nivel de todo el sistema y la planificación de un desarrollo integrado;

c) El establecimiento de arreglos convenientes para la coordinación y cooperación entre organismos;

d) La realización de investigaciones multidisciplinarias sobre interrelaciones a nivel regional, cuya coordinación corresponderá a las comisiones regionales.

5. Al recomendar a la Asamblea General que examinara estas recomendaciones, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1980/49, destacó lo siguiente:

"en los modelos para estudiar dichas interrelaciones habría que tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de las distintas regiones y países e incluir la elaboración de un programa de trabajo sobre las interrelaciones estrechamente vinculado con la programación y planificación integradas entre organismos a nivel de todo el sistema y puesto bajo la dirección del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, quien debería asumir la responsabilidad general de la coordinación de las actividades a nivel del sistema".

1/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25), anexo II.

2/ Ibid., párr. 13.

6. En cumplimiento de las disposiciones del proyecto de resolución en que se pide al Secretario General "que adopte las medidas necesarias" para la ejecución de las recomendaciones anteriormente esbozadas, y conforme a las disposiciones mencionadas de la resolución 1980/49 del Consejo, el Director General se propondría, en el primer caso, proseguir en 1981 la elaboración de un programa de trabajo, teniendo en cuenta las directrices sustantivas proporcionadas hasta ahora por el Grupo de expertos, y a la luz de las ulteriores recomendaciones que formule a este respecto el Grupo de expertos en la reunión que celebrará en enero de 1981. Entre otras cosas, ello entrañaría las siguientes actividades:

a) Extensas consultas con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y un análisis de las actividades pertinentes que éstas realizaran, incluidas las actividades de programación y planificación entre organismos a nivel de todo el sistema, con miras a identificar las cuestiones que requirieran mayor estudio en el contexto de tal programa de trabajo, así como consultas con las comisiones regionales a fin de asegurar que las investigaciones regionales se integraran desde un principio en el programa general de trabajo y, de ser posible, la iniciación de estudios adicionales que sirvieran de modelos en la labor futura;

b) La formulación de propuestas relativas a arreglos adecuados de coordinación;

c) La formulación de cualesquier proyectos en los planos nacional, regional e internacional que pudieran iniciarse con los recursos de que dispusieran las organizaciones, o con los recursos adicionales que pudieran recibirse de contribuciones voluntarias (véase el párr. 10 infra).

7. En espera de la elaboración de ese programa de trabajo, el Secretario General no está en situación de formular recomendaciones definitivas en cuanto a los recursos que se requieren para que el Director General pueda cumplir con las responsabilidades que se mencionan en la resolución 1980/49 del Consejo Económico y Social y que hace suyas el proyecto de resolución que la Asamblea General tiene ante sí. Por consiguiente, las necesidades que figuran a continuación se relacionan exclusivamente con las tareas que se realizarán en 1981, conforme a los lineamientos ya esbozados.

8. En la medida de lo posible, se procuraría al máximo aprovechar para este fin los recursos de que disponen la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y otras entidades interesadas de las Naciones Unidas, particularmente el PNUMA y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. Sin embargo, se requerirían recursos adicionales para colaborar en la coordinación y orientación de los diversos insumos y contribuciones anteriormente mencionados y en la realización de las necesarias consultas de alto nivel, y para proporcionar al Director General el asesoramiento de expertos necesario en relación con las diversas tareas que se esbozan en el párrafo 6 supra.

9. Estas necesidades adicionales se han calculado en 24 meses de trabajo de servicios de personal del cuadro orgánico y 12 meses de trabajo de servicios de secretaría para 1981, en la inteligencia de que las necesidades a largo plazo de la Oficina del Director General y de otras entidades organizacionales de las

Naciones Unidas para la realización de este trabajo - que han de determinarse a la luz del programa de trabajo mencionado en el párrafo 4 supra - se revisarán teniendo en cuenta la experiencia adquirida. Puesto que las tareas mencionadas entrañarían extensas consultas con los organismos especializados, las comisiones regionales y otras entidades, se calcula que se necesitarán también fondos adicionales para viajes. No se escatimarían esfuerzos para sufragar parte de las necesidades arriba mencionadas mediante la redistribución de economías y otros recursos no comprometidos que puedan liberarse de las entidades de organización interesadas. De no poder cumplirse lo previsto, los recursos necesarios se solicitarán en el contexto del informe definitivo sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1980-1981. En esta inteligencia, las necesidades adicionales netas se calculan de la siguiente manera:

	(Dólares EE.UU.)
Personal supernumerario <u>a/</u>	69 900
Viajes	8 000
	<hr/>
Total	77 900
	<hr/> <hr/>

a/ Calculado con fines indicativos sobre la base de 12 meses de trabajo de servicios de la categoría D-1 y seis meses de trabajo del cuadro de Servicios Generales.

10. El Secretario General pondrá en práctica la propuesta que figura en el inciso a) del párrafo 4 supra sobre el establecimiento de un fondo voluntario de acuerdo con los arreglos existentes para el establecimiento de fondos fiduciarios y cuentas especiales. Las necesidades especiales que puedan surgir para la administración del fondo se examinarán a la luz de la experiencia, con lo cual se determinará la necesidad de revisar los arreglos. Estos se examinarán teniendo en cuenta su valor intrínseco.

11. Según el párrafo 13 la Asamblea General decidiría convocar en 1982 un período de sesiones de carácter especial, abierto a la participación de todos los Estados, para conmemorar el décimo aniversario de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Si la Asamblea General aprobara esta propuesta, surgirían consecuencias financieras, pese a la recomendación que figura en el párrafo 15 del proyecto de resolución, por el que se invita al Director Ejecutivo del PNUMA a que presente al Consejo de Administración, entre otras cosas, un informe sobre las consecuencias financieras del período de sesiones. La interpretación estricta del artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General y del párrafo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas exigiría que el Secretario General presentara a la Asamblea General en el actual período de sesiones una exposición de las consecuencias financieras de la propuesta de convocar un período de sesiones de carácter especial. Sin embargo, teniendo en cuenta que todavía no se han establecido los detalles del período de sesiones propuesto, es

/...

imposible indicar con algún grado de precisión la cuantía de los recursos necesarios. No obstante, suponiendo que los costos adicionales se limitaran a los gastos del servicio de conferencias y que el período de sesiones probablemente duraría cinco días de trabajo, se puede calcular que los gastos estarían relacionados con los servicios de interpretación y de documentación en los idiomas del Consejo de Administración (chino, español, francés, inglés y ruso). Estos costos se calculan en 75.000 dólares 3/. Como estas cantidades tienen carácter indicativo y no habrán de desembolsarse hasta 1982, en este período de sesiones de la Asamblea General no se presentará la solicitud para estos fondos. Sin embargo, el Secretario General espera que en el trigésimo sexto período de sesiones se soliciten los recursos necesarios dentro del contexto del examen por la Asamblea General del informe del Consejo de Administración en su noveno período de sesiones.

12. Por el párrafo 15 la Asamblea General invitaría al Director Ejecutivo del PNUMA a que continuara con los preparativos de la mencionada conferencia y a que presentara al Consejo de Administración, en su noveno período de sesiones, un informe amplio sobre las cuestiones pertinentes a la organización, el programa y las consecuencias financieras del período de sesiones. En este contexto el Secretario General quiere señalar que de conformidad con el artículo 30 del reglamento del Consejo de Administración del PNUMA corresponde al Secretario General preparar las exposiciones de las consecuencias financieras y al Director Ejecutivo del PNUMA, comunicar las conclusiones del Secretario General. Además, el Secretario General supone que la invitación de la Asamblea General dirigida al Director Ejecutivo a que continúe los preparativos de la conferencia, en estos momentos no entrañará consecuencias financieras antes de que la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones examine las propuestas pertinentes que han de incluirse en el informe del Consejo de Administración del PNUMA en su noveno período de sesiones.

3/ Según los cálculos para el octavo período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA presentados por el Director Ejecutivo (documento UNEP/GC.8/2/Add.1).